



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

ACTA-020/SSP/UT/2018

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 11:00 horas del día martes 04 de septiembre del año 2018, constituidos en la sala de Juntas de Secretarios de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en calle Volcán Tacana No. 115 del fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia C.C. LIC. OSWALDO PERALES OCHOA, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. SAÚL CERDA ALVARADO, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y Revisión del Recurso de Revisión RR-349/2018-1 PLATAFORMA, respecto a la solicitud de información efectuada vía Plataforma Nacional con número de folio 00272318.
4. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité de Transparencia, procedió a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319



ACTA-020/SSP/UT/2018



3.- LECTURA Y REVISIÓN DEL PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA LECTURA Y REVISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR-349/2018-1 PLATAFORMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA VÍA PLATAFORMA NACIONAL CON NÚMERO DE FOLIO 00272318.

La secretaria del Comité de Transparencia expone que se encuentran reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de esta Secretaría, con el fin de analizar los datos traídos por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a solicitud expresa de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en referencia al Recurso de Revisión **RR-349/2018-1**, derivado de la inconformidad del ahora quejosos por la respuesta a la solicitud de información número 00272318.

Antecedentes:

El día 18 del mes de abril del año 2018, a las 19:13 horas, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, la solicitud de información con numero de folio 00272318, a través de la cual la ahora quejosa, solicitaba le fuese proporcionada información cuyo contenido es el siguiente:

Respecto del Sr. Arnulfo Urbiola Román, Coordinador del Mando Único de la Zona Media, con licencia, solicito:

- a) copia en digital (pdf) del nombramiento que ostentaba dicha persona
- b) fecha en que fue nombrado mando único.
- c) fecha en que pidió licencia o renuncio a su cargo.
- d) causa por la que solicito permiso, licencia y/o baja si es que fue así de la secretaria de seguridad pública del estado.
- e) solicito saber si cuenta con cedula única policial y copia digital ya sea integra o en versión publica de dicha cedula (recordando que, aunque esta pudiese contener datos personales la misma es un documento público de acuerdo al principio de máxima publicidad)
- f) si el Sr. Urbiola Román durante su gestión acredito los exámenes de control y confianza, de ser positiva la respuesta solicito copia digital en versión publica de documento que avale tal acreditación.



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319



ACTA-020/SSP/UT/2018



(Recordando que, aunque esta pudiese contener datos personales la misma es un documento público de acuerdo al principio de máxima publicidad). Así mismo solicito saber el motivo que origino la determinación de desaparecer la figura del mando único.

1. También deseo saber dentro de periodo comprendido de enero de 2016 a marzo de 2018, quien era el encargado o jefe inmediato del grupo de policías estatales conocidos como "Los Talibanes"

De lo anteriormente solicitado, en tiempo y forma por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la contestación a la respuesta de cada uno de los incisos solicitados, el día 30 de abril del año 2018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí.

Con fecha 11 de mayo del 2018, el ahora Quejoso, interpuso el Recurso de Revisión, siendo notificada esta Secretaría de Seguridad Pública de tal acto el día 18 de mayo del 2018, a través de los instructivos ALT-970/2018, y ALT-971/2018, a través de los cuales se notificó del Recurso de Revisión RR-349/2018-1 PLATAFORMA, sobre la inconformidad del quejoso, en lo que respecta a las respuestas proporcionadas a la solicitud de información 00272318, específicamente en lo referente a los incisos del escrito inicial de petición e) y f).

Esta Secretaría de Seguridad Pública tuvo a bien en contestar en tiempo y forma, el día 29 de mayo del año 2018, a través del oficio SSP/UT/0315/2018, en lo referente al inciso e), en el cual se hace de conocimiento al quejoso que adjunto al oficio en mención, se remite copia de la documental consistente en constancia de baja, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en versión pública.

En lo que respecta al inciso En lo que respecta al inciso f), a petición de la DGSPE, se adjunta al presente la contestación efectuada por parte de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, la cual consiste en lo siguiente:

El documento solicitado contiene información CONFIDENCIAL Y RESERVADA, así como los documentos que se anexan, contienen datos personales que le son transmitidos únicamente con





ACTA-020/SSP/UT/2018



finés de identificación para ejercicio de sus funciones, por lo que solicita sean debidamente Protegidos con el Principio de Confidencialidad y Reserva, de conformidad con los artículos 6 apartado A fracciones I, II, y VIII párrafo sexto, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 113 fracciones I y V , y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XVII y XXI, 129 fracciones I y IV, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y 126 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

De igual manera en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 6º , refiere que el Estado debe garantizar la privacidad de los individuos y debe de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, de igual forma el artículo 7º de éste ordenamiento legal, refiere que por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto en los casos que la propia ley establece, artículo 16, en éste se refiere a que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, y dentro del artículo 20 se menciona que cuando no se actualicen algunos de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, artículo 49, éste numeral nos cita que para el ejercicio de los derechos ARCCO será necesario acreditar la identidad del titular y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante, el ejercicio de los derechos ARCCO por personas distintas a su titular o a su representante será posible excepcionalmente en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso por mandato judicial.

Por lo anteriormente citado, no es posible el proporcionar la información solicitada, correspondiente al inciso f) del escrito inicial de petición.

Derivado de la respuesta a la petición, con fecha 21 de agosto del año 2018, se recibieron los instructivos ALT-1638/2018, y ALT-1639/2018, a través de los cuales se notificó el resolutivo del



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-020/SSP/UT/2018



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

Recurso de Revisión RR-349/2018-1 PLATAFORMA, en el cual se ordena a esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, lleve a cabo lo siguiente:

- 1.- Entregue al particular la resolución del Comité de Transparencia que conforme la clasificación en versión pública del documento "Constancia de baja, que se anexo al oficio SSP/UT/0315/2018.
2. Realice la búsqueda Exhaustiva de la acreditación de la evaluación de control y confianza de Arnulfo Urbiola Román y en su caso:
 - Entregue la acreditación, en versión pública, o;
 - En caso de ser infructífera la búsqueda exhaustiva, entregue al particular el documento de alta o baja del que sea posible advertir la acreditación, en versión pública.

Por tal cuestión a fin de satisfacer la inconformidad del ahora quejoso, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública, solicito a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, mediante el oficio SSP/UT/0293/2018, para que se abocara a la búsqueda exhaustiva de la información ahora motivo de queja, en los archivos de trámite y de concentración de cada una de sus Direcciones, áreas y/o Unidades que dependan de la misma, ya que esta es competente para conocer, poseer o generar la información solicitada de conformidad a sus facultades y obligaciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de Seguridad Pública del Estado.

- **e)** solicito saber si cuenta con cedula única policial y copia digital ya sea integra o en versión publica de dicha cedula (recordando que, aunque esta pudiese contener datos personales la misma es un documento público de acuerdo al principio de máxima publicidad)
- **f)** si el Sr. Urbiola Román durante su gestión acredito los exámenes de control y confianza, de ser positiva la respuesta solicito copia digital en versión pública del documento que avale tal acreditación.

La Dirección General de Seguridad Pública del Estado, realizo la contestación conducente a través del oficio SSP/DGSPE/EM/UTM/USPPI/405/2018, a través del cual hace referencia que, una vez que



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319

hoja 5/11



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-020/SSP/UT/2018



se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en los archivos de trámite y de concentración de las Direcciones, Áreas y/o Unidades que dependen de la misma, se localizó la información que a continuación se enlista en lo que respecta a los incisos e) y f) de la solicitud de información 00272318, de lo cual emitió las siguientes respuestas:

- **e)** Se envía anexo a la presente copia fotostática simple y copia digital de constancia de baja, consultada en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, donde se especifica la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), con situación de inactivo.

Documento emitido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el cual se hace constar que la persona de la cual se solicita la cedula única policial, hasta el día de la presentación de la solicitud de información, ahora motivo de queja, no se encontraba con estatus de activo, causa por la que de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, esta Secretaría realizó los trámites conducentes en apego a los artículos que a continuación se transcriben para su observancia:

Artículo 86, Las autoridades de seguridad pública que cancelen algún certificado deben hacer y gestionar la anotación respectiva en el Registro nacional.

De la Terminación

ARTICULO 88. La terminación del Servicio de Carrera será:

I. Ordinaria, que comprende:

- a) Renuncia.
- b) Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones.
- c) Jubilación, y

II. Extraordinaria, que comprende:

- a) Separación por incumplimiento de requisitos de ingreso y permanencia.
- b) Remoción por baja o cese por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

ARTICULO 89. La conclusión del servicio de un integrante es, la terminación de su nombramiento; o la cesación de sus efectos legales, por las siguientes causas:



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-020/SSP/UT/2018



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia; o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, por causas imputables a él, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería.

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes, a juicio de las comisiones, para conservar su permanencia, y

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o baja por:

a) Renuncia.

b) Muerte o incapacidad permanente.

c) Jubilación o retiro.

d) Inhabilitación impuesta por autoridad competente.

Siendo la causa en el asunto que nos ocupa la especificada en los incisos a), de los artículos citados a supra líneas la que origina que no sea posible el proporcionar la documental solicitada por el peticionario, ahora quejoso, por no encontrarse la persona en referencia en estatus activo.

Causa por la que se proporciona la:

CONSTANCIA DE BAJA POR RENUNCIA VOLUNTARIA.

Documental de la cual, se solicita al Comité de Transparencia, se elabore en versión pública la documental a proporcionarse, por contener la misma información con datos personales: tal como se contempla en el artículo 3° fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual se transcribe para su observación:

XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319



ACTA-020/SSP/UT/2018



Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Motivo por lo cual se solicita al momento de la proporción de la documental de baja, se omitan los primeros números la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), así como el RFC, ya que dichas claves alfanuméricas contienen datos que hacen plenamente identificable a una persona.

Ahora bien, al ordenarse de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva de la información solicitada a través del oficio SSP/UT/0312/2018, respecto al siguiente inciso:

- f) Si el Sr. Urbiola Román durante su gestión acreditó los exámenes de control y confianza, de ser positiva la respuesta solicito copia digital en versión pública de documento que avale tal acreditación.

Se recibió el oficio de contestación por parte de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, SSP/DGSPE/EM/UTM/USPPI/0452/2018, a través del cual menciono que una vez que realizaron la búsqueda exhaustiva de Si el Sr. Urbiola Román durante su gestión acreditó los exámenes de control y confianza, esta remitió a la Unidad de Transparencia los resultados que le fueron proporcionados, motivo por lo cual en términos del artículo 8 Constitucional se pone a disposición de la quejosa, para su vista en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, el resultado del examen de Control y Confianza, estando disponible la información para su consulta en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Sita en calle Potosí No. 436 de la Colonia Lomas 1ª Sección C.P. 78210 en la Ciudad de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y solicitado a través del oficio número SSP/DGSPE/EM/UTM/USPPI/405/2018, la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, solicita que por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se de trámite a la presente contestación, analizándola y turnándola al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad pública, para que ese órgano colegiado determine en atención a sus facultades legales, la clasificación y entrega al peticionario en lo que corresponde de la información proporcionada.



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-020/SSP/UT/2018



Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones concedidas en el artículo 52 fracción II, 114, 120, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Lic. Oswaldo Perales Ochoa, en su calidad de Presidente; Lic. Saúl Cerda Alvarado, en su calidad de Coordinador, y Lic. Cynthia Aydee López Marceleño, en su carácter de secretaria, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, habiendo evaluado y analizado el contenido de lo manifestado por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, por unanimidad determinan que existen razones fundadas y motivadas para exponer lo siguiente:-----

Ratifican el contenido de lo solicitado por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, al ser competentes para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información de conformidad con los artículos 52 fracción II y 159 fracción I, tomando en consideración lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice lo siguiente:

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 125. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



ACTA-020/SSP/UT/2018

Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Por lo anteriormente citado, este Comité de Transparencia emiten la siguiente resolución **ACTA-020/SSP/UT/2018**, en referencia a la contestación de la solicitud, respecto a los incisos e y f, como a continuación se exponen:

Respecto al inciso e), Confirma la clasificación parcial, de la Constancia de Baja de la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), la cual por contener datos personales y cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.

- Por lo que determina girar instrucciones al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que realice una versión pública de la Constancia de Baja del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, testando los datos en los cuales aparezca el RFC y los primeros diez dígitos y letras que integran el CUIP, de igual manera se oculte la fotografía del C. Urbiola Román Arnulfo, por contener características físicas de su persona, todo ello contemplado en los artículos 3° fracción XI y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ÚNICO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que lleve a cabo la debida notificación respectiva de la presente resolución de cada uno de los incisos al peticionario, a través de los medios electrónicos que para el caso hayan sido registrados al momento de efectuar la solicitud de información, ya sea de manera directa y/o de ser posible a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San





ACTA-020/SSP/UT/2018

Luis Potosí, en términos de los artículos 52, fracción II, 160 fracción II y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

4.- CIERRE DE SESIÓN.

Por último, al haberse tratado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la presente sesión, dando por concluida la presente acta y firmando al final los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 12:00 horas del día martes 04 de septiembre del año 2018, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. OSWALDO PERALES OCHOA.

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAÚL CERDA ALVARADO.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. -Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. David Javier Baeza Tello. - Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto. - Contralor Interno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. -Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
C' JEPA/L'SCA/l'hsr*



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319